



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RC- 174 - 2023 - UATACS-SAJI #UNLa

11/10/2023

Remedios de Escalada

Convenio Específico con el Ministerio de Educación de la Nación

VISTO, el EXP-3027-2023-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente 8ª Reunión del Consejo Superior del año 2023, el EXP-2022-2023-AME-DDME-SAJI#UNLa, de fecha 26 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 02 de octubre de 2023 el Sr. Vicerrector de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con el Ministerio de Educación de la Nación;

Que, el mismo tiene por objeto realizar una investigación que releve y describa la organización escolar y la percepción de la comunidad educativa, a partir del incremento de horas de clase y la entrega de libros mediante la modalidad 1 a 1 en el nivel primario en escuelas de los distritos de Lanús y Lomas de Zamora a través de la UNLa- Programa "Hacia la Universalización de la jornada completa o extendida”;

Que, en su 8ª Reunión del año 2023 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**



ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 02 de octubre de 2023, entre el Ministerio de Educación de la Nación; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



Ministerio de Educación
Dirección de Contrataciones

ANEXO I CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la NACIÓN, representado en este acto por la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, MARÍA INÉS MARTÍNEZ, con domicilio legal en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO DE EDUCACIÓN", y por la otra, con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en adelante "UNLa" con domicilio legal en 29 de Septiembre N° 3901 Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Mtro. Daniel Rodríguez Bozzani, ambas conjuntamente denominadas como "LAS PARTES", se suscribe el presente CONVENIO, conforme las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

CLÁUSULA 1. GENERALIDADES:

Desde el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, nos proponemos realizar un relevamiento, que recopile características observables y verificables en escuelas primarias de gestión estatal de los distritos de Lanús y Lomas de Zamora, de las principales políticas educativas del nivel primario: Programa: "HACIA LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA JORNADA COMPLETA O EXTENDIDA", creado por Resolución Ministerial N° RESOL-2022-1765-APN-ME, de fecha 23 de junio de 2022; y Programa: "LIBROS PARA APRENDER", creado por Resolución Ministerial N° RESOL-2021-3345-APN-ME, de fecha 12 de noviembre de 2021. Estos programas tienen como característica que ambos se centran, prioritariamente y en simultáneo, en el fortalecimiento de la producción escrita, la comprensión lectora y la alfabetización matemática y científica, y la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje de las/los estudiantes. Uno de ellos, mediante más tiempo de clase y el otro a través de la entrega de libros 1 a 1. En ese sentido, realizar una investigación en una selección de escuelas de los distritos de Lanús y Lomas de Zamora nos permitirá conocer el impacto de estas políticas educativas en distintas dimensiones consideradas: organización escolar y tiempo de clase, estrategias pedagógicas, prácticas y tiempos de enseñanzas de docentes, prácticas de lectura y el uso de libros, entre otros.

CLÁUSULA 2. OBJETO.

Realizar una investigación que releve y describa la organización escolar y la percepción de la comunidad educativa, a partir del incremento de horas de clase y la entrega de libros mediante la modalidad 1 a 1 en el nivel primario en escuelas de los distritos de Lanús y Lomas de Zamora a través de la UNLa.

CLÁUSULA 3. OBJETIVOS GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos generales se encuentran divididos en dos grandes bloques del estudio evaluativo. El primero está enfocado en los procesos y el segundo se centra en los resultados de ejecución.

1. Procesos

a. "Jornada completa o extendida"

- Analizar la percepción de la comunidad educativa en torno a la implementación del programa, esto es su recepción, valoración y los cambios en la organización escolar en torno al mismo.

b. "Libros para aprender"

- Analizar la valoración de la implementación del programa en la escuela primaria por parte de las y los docentes y las y los estudiantes en cada una de las jurisdicciones mencionadas.

2. Resultados

a. "Jornada extendida"

- Analizar la percepción de las y los docentes, directivos e inspectores en lo que refiere a los primeros resultados del programa y su influencia en los procesos de enseñanza y aprendizaje poniendo el acento en la comprensión lectora, la producción escrita y la alfabetización matemática y científica.

b. "Libros para Aprender"

- Analizar el programa en la escuela primaria considerando las percepciones sobre el uso de los libros en los procesos de enseñanza y aprendizaje especialmente en lo que respecta a la comprensión lectora, la producción escrita y la alfabetización matemática y científica.

- Conocer la influencia del programa en la vida de las y los estudiantes a través de la percepción de sus respectivas familias.

CLÁUSULA 4. EJECUCIÓN

La investigación se realiza en TRES (3) etapas, cada una de ellas con productos entregables:

ETAPA 1 - Planificación de la investigación



Ministerio de Educación
Dirección de Contrataciones

Diseño y elaboración de la propuesta de investigación que incluya metodología, tamaño de la muestra de escuelas, cronograma, entre otros.

- **Producto entregable:** Propuesta de investigación.

ETAPA 2 – Diseño de instrumentos, recolección y procesamiento de datos

Confección de instrumentos metodológicos, trabajo de campo, desarrollo de entrevistas y/o encuestas, sistematización de la información recabada, análisis de datos, registro audiovisual de testimonios, etc.

- **Productos entregables:**

o Informe preliminar que contendrá un análisis cuali-cuantitativo de al menos CUARENTA (40) encuestas y DIEZ (10) entrevistas realizadas en las escuelas seleccionadas

o CUATRO (4) registros audiovisuales específicos de las visitas.

ETAPA 3 – Informe final y material audiovisual

Elaboración de un informe que contemple el análisis de los resultados, así como los hallazgos y desafíos detectados y las principales conclusiones.

Entrega final del material audiovisual: al menos CUATRO (4) spots con testimonios de actores de la comunidad educativa (por ejemplo: directivos, docentes, familias).

- **Productos entregables:**

o Informe final (con el soporte documental pertinente)

o Material audiovisual (master final de cada video editado y material en crudo de todo lo grabado. Con los permisos de uso de imagen y voz a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por un plazo mínimo de TRES (3) años desde el CONVENIO).

CLÁUSULA 5. PLAZOS

La investigación se desarrollará en TRES (3) etapas y tendrá una duración total de SIETE (7) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

Los productos entregables tienen los siguientes plazos:

ETAPA 1 - Planificación de la investigación

Producto entregable: Propuesta de investigación.

Plazo de entrega: Dentro de los TREINTA (30) días corridos de firmado el CONVENIO.

ETAPA 2 - Diseño de instrumentos, recolección y procesamiento de datos

Productos entregables:

o Informe preliminar que contendrá un análisis cuali-cuantitativo de al menos CUARENTA (40) encuestas y DIEZ (10) entrevistas realizadas en las escuelas seleccionadas

o CUATRO (4) registros audiovisuales específicos de las visitas.

Plazo de entrega: Dentro de los NOVENTA (90) días corridos de firmado el CONVENIO.

ETAPA 3 – Informe final y material audiovisual

Productos entregables:

o Informe final (con el soporte documental pertinente)

o Material audiovisual (master final de cada video editado y material en crudo de todo lo grabado. Con los permisos de uso de imagen y voz a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por un plazo mínimo de TRES (3) años desde el CONVENIO)

Plazo de entrega: Dentro de los DOSCIENTOS DIEZ (210) días corridos de firmado el CONVENIO.

CLÁUSULA 6. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Trabajo de campo en las escuelas

La UNLa coordinará con referentes de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, las actividades territoriales que conlleven una interacción entre los distintos actores involucrados. Entre ellos, se acordarán los días y horarios para las visitas a las escuelas con el fin de realizar las tareas de relevamiento y el trabajo de campo

CLÁUSULA 7. COORDINACIÓN DEL PROYECTO

Por parte del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, la coordinación del proyecto estará a cargo de los perfiles técnicos designados por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Por parte de la Universidad, la misma deberá designar un perfil COORDINADOR DE PROYECTO, quien tendrá a su cargo y responsabilidad la interacción exclusiva con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, siendo el único interlocutor válido con relación a la definición de todos los aspectos técnicos derivados de la ejecución de todos los Servicios alcanzados por el presente Convenio. El perfil COORDINADOR DE PROYECTO podrá ser reemplazado por la UNLa sólo con la aprobación expresa del MINISTERIO DE EDUCACIÓN. A tales efectos la UNLa deberá justificar



Ministerio de Educación
Dirección de Contrataciones

los motivos de su remoción o desafectación. Asimismo, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN podrá solicitar su reemplazo inmediato en caso de que, a su exclusivo juicio, no cumpla con sus funciones específicas o con la capacidad e idoneidad requeridas para el cargo.

CLÁUSULA 8. INFORMES

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN podrá solicitar, en todo momento, reportes específicos para verificar el avance de actividades.

CLÁUSULA 9. PAGOS

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN abonará contra la entrega de los productos de cada etapa, conforme el siguiente detalle:

- ETAPA 1: CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto.
- ETAPA 2: VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto
- ETAPA 3: VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I.- La UNLa tiene a su cargo:

- a) Realizar las tareas estipuladas y entregarlas al MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
- b) Presentar los informes que acrediten el desarrollo de las tareas, según el cronograma de entregas.

II.- EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN tiene a su cargo:

- a) Aprobar, los entregables correctamente presentados por la UNLa.
- b) Tramitar los pagos a la UNLa, conforme los entregables realizados y aprobados.

CLÁUSULA 11. ENCUADRE DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se realiza bajo la modalidad de Contratación Directa prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 9 del Decreto Delegado N° 1023/01 (B.O. 13/08/01), reglamentado mediante los artículos 23 del "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por el Decreto N° 1030/16 (B.O. 16/09/16) y 59 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 62/16 (B.O. 29/9/16).

CLÁUSULA 12. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. La UNLa será la única responsable por el personal afectado a las TAREAS objeto del presente Convenio, renunciando expresamente a cualquier acción contra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN. En este sentido, queda expresamente establecido que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN quedará exenta de toda responsabilidad, por cualquier concepto, frente a eventuales reclamos de personal asignado y/o vinculado a TAREAS desarrolladas por la UNLa. La UNLa se obliga expresamente a observar el cumplimiento de todas las normas legales y/o administrativas, nacionales, provinciales o municipales que demande la realización de las TAREAS. Asimismo, La UNLa mantendrá indemne al Estado Nacional frente a eventuales reclamos.

La UNLa será responsable del pago de los impuestos para los cuales es responsable por su ingreso neto por su cuenta y por lo requerido por la ley. La totalidad de los profesionales y personal que la UNLa vinculará para cumplir su obligación no tienen ni tendrán vínculo laboral alguno con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

CLÁUSULA 13. CESIÓN. La UNLa no podrá bajo ninguna circunstancia ceder los derechos ni transferir las obligaciones emergentes de este Convenio.

CLÁUSULA 14. CONFIDENCIALIDAD.

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la UNLa se obligan a no divulgar o utilizar en ningún momento, ningún conocimiento, o ningún secreto o información confidencial, saber o datos del otro ("Información Confidencial"), y preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento del convenio resultante del presente procedimiento, como así también se obliga al cumplimiento de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontratados. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la UNLa se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra Parte le hubiera entregado. También se obligan a que cualquier empleado, asociado, agente o tercero contratado para cualquier servicio respete esta cláusula de confidencialidad. Tanto el MINISTERIO DE EDUCACIÓN como la UNLa podrán controlar a la otra permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información.

CLÁUSULA 15. PENALIDADES. SANCIONES:



Ministerio de Educación
Dirección de Contrataciones

Las penalidades y sanciones se encuentran estipuladas por el artículo 29 del Decreto N° 1023/01, y el Título V del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16.

INCUMPLIMIENTOS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN controlará la prestación del servicio y sus resultados. Por lo tanto, el incumplimiento de las pautas establecidas o la falta de resultados satisfactorios darán lugar a la aplicación de las siguientes PENALIDADES, de acuerdo al siguiente detalle y de conformidad con la facultad establecida por el artículo 102, inciso c) apartado 2, del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16.

- a) **OBSERVACIONES:** todas las observaciones que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN realice deberán ser subsanadas de inmediato en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren. Dichas observaciones pueden ser indicaciones verbales, por correo electrónico, llamada telefónica, etc., por causas atribuidas al servicio, en donde para su diligenciamiento es aconsejable proceder con premura.
- b) **RECLAMOS:** Los reclamos serán notificados por escrito, mediante notificación fehaciente. Los reclamos se realizarán cuando las observaciones no han sido cumplidas y resulte pertinente intimar a la Universidad, situaciones en donde se deberá documentar el reclamo y se establecerá el plazo esperado de resolución, para de ese modo aplicar las penalidades que correspondan en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA 16. RESOLUCIÓN. REVOCACIÓN. RESCISIÓN.

Para los supuestos de revocación, resolución o rescisión del contrato rigen las disposiciones del Decreto N° 1023/2001.

CLÁUSULA 17. NORMATIVA APLICABLE:

El presente procedimiento de selección se encuentra regulado por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1023/01, el Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16, el Manual de Procedimiento aprobado por Disposición ONC N° 62-E (27/09/16) -conf. al orden de prelación establecido por art. 2° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y el art. 2° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E (27/09/2016), Disposición ONC N° 65-E (27/09/2016)-.

CLÁUSULA 18. DOMICILIOS. TRIBUNAL COMPETENTE.

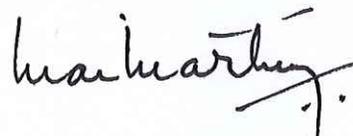
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la UNLa se comprometen a resolver cualquier controversia que surja de la ejecución del presente CONVENIO a través del consenso. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, se someterá la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en C.A.B.A. con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 2 días del mes de octubre de 2023.

///



DANIEL RODRIGUEZ BOZZANI
VICERRECTOR
Universidad Nacional de Lanús



AG CPN María Inés MARTÍNEZ
Subsecretaria de Gestión Administrativa
Ministerio de Educación de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: RE-2023-118772678-APN-DD#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 5 de Octubre de 2023

Referencia: CONVENIO E/ME(SSGA)-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS - EX-2023-64887571-APN-DC#ME

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.05 16:41:29 -03:00

Emiliano TAGLE
Director
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.05 16:41:30 -03:00

Hoja de firmas